







Resolución de 10 de Mayo de 2022, del Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona, por la que se aprueba la convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español, para 2021-2023, en el marco del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Universidades, publicó el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, que instrumenta la inversión C21.I4 «Formación y capacitación del personal docente e investigador del citado componente 21». Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado, y de la atracción del talento internacional. Esta inversión contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas españolas por un importe total de 361,56 millones de euros para el período 2021-2023. Se ha fijado como objetivo que las universidades públicas concedan un mínimo de 2.521 ayudas de formación en las tres modalidades previstas a fecha de 31 de diciembre de 2023.

Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo con el Anexo I del mencionado Real Decreto, el Ministerio de Universidades concedió a la Universitat Autònoma de Barcelona una subvención de 17.512.095 €. Esta cuantía debe ser ejecutada antes del 31 de diciembre de 2023, mediante la publicación de la convocatoria de 2 de Julio de 2021 y una convocatoria complementaria sujeta a disponibilidad presupuestaria. Esta convocatoria contempla la siguiente modalidad:

a. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas por el Ministerio de Universidades en Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y para contribuir a la consecución de los anteriores objetivos, la Universitat Autònoma de Barcelona resuelve publicar la siguiente convocatoria complementaria.









CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 1.- Objeto.

- 1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria complementaria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español. La convocatoria está dirigida a potenciar la internacionalización de jóvenes doctores. Estas ayudas se concretan en la siguiente modalidad:
 - Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- 2. Las características de las ayudas convocadas y los requisitos específicos de las personas solicitantes se describen en la Sección correspondiente.

Artículo 2.- Dotación, pago, plazo de ejecución y realización, y cuantía de las ayudas.

- 1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria será con cargo a los ejercicios 2022 y 2023.
- 2. La fecha de inicio de los contratos será como máximo el 30 de diciembre de 2022. La fecha màxima de finalización será el 29 de diciembre de 2024.
- 3. Los importes de las ayudas que se concedan de acuerdo con lo establecido en la presente resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 33.50.460A.752 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Universidades.

Artículo 3.- Régimen de concesión y normativa aplicable.

- 1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria plurianual se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con el fin de conseguir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sometidas, además de por lo particularmente dispuesto en la presente convocatoria y en la convocatoria previa de 2 de Julio de 2021, por lo previsto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la









recualificación del sistema universitario español, en la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo del Ministerio de Universidades, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

- 3. Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:
 - a. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
 - b. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
 - c. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - d. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - e. Ley 1/2003, de 19 de febrero de Universidades de Cataluña (LIUC).
 - f. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - g. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - h. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - i. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - j. Estatutos UAB (Universitat Autònoma de Barcelona)
- 4. La formalización y ejecución de estas ayudas están condicionadas a la disponibilidad presupuestaria asociada a la transferencia de financiación que a favor de la Universitat Autònoma de Barcelona se realice por parte del Ministerio de Universidades. Si por cualquier causa las ayudas a las que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universitat Autònoma de Barcelona por esta circunstancia.
- 5. En la resolución de esta convocatoria complementaria se pueden generar bolsas de suplentes. En caso de renuncia o abandono de una ayuda por su beneficiario, ésta puede ser ocupada por el suplente correspondiente según la priorización establecida por la









- comisión de selección. En todo caso, la suplencia sólo podrá llevarse a cabo por anualidades completas, nunca por fracciones o años incompletos, y la fecha final de la realización de las actuaciones no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2024.
- 6. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reserva un 2% por ciento de la financiación concedida para ayudas destinadas a personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas.
- 7. Las Comisiones de Evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.
- 8. Esta convocatoria sigue los principios expresados en la *Carta Europea para los Investigadores* y el *Código de Conducta para la Contratación de Investigadores*. La Universidad Autònoma de Barcelona tiene el sello de excelencia HRS4R (Human Resources Strategy for Researchers) de la iniciativa Euraxess de la Comisión Europea, que pone de manifiesto el compromiso de la institución con los principios de la Carta y Código y con el desarrollo profesional del personal investigador.

Artículo 4.- Órganos competentes.

- 1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Vicerrectorado de Investigación y de Transferencia de la Universitat Autònoma de Barcelona.
- 2. Los órganos competentes para la valoración y selección de las solicitudes serán las Comisiones de Evaluación previstas en esta convocatoria.
- 3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el Vicerrectorado de Investigación y de Transferencia de la Universitat Autònoma de Barcelona, por delegación del Rector.

Artículo 5.- Publicación y comunicaciones.

- 1. Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante se publicarán en la <u>Sede</u> <u>Electrónica de la Universitat Autònoma</u> de Barcelona.
- 2. Las consultas relacionadas con cualquier cuestión relativa a la convocatoria se dirigirán a agr.requalificacio@uab.cat.









Artículo 6.- Requisitos generales de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- 1. Tener la nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.
- 2. En el caso de Extranjeros no comunitarios, en el momento de la formalización de la ayuda correspondiente, se requerirá poseer la autorización administrativa o el visado que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.
- 3. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

Artículo 7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 1. Esta resolución será publicada en la <u>Sede Electrónica de la Universitat Autònoma de Barcelona</u>.
- 2. El plazo de presentación se iniciará el día 1 de junio de 2022, y finalizará el 3 de julio de 2022.
- 3. Todas las personas interesadas en participar en estos concursos presentarán telemáticamente la solicitud correspondiente con el formulario electrónico establecido a tal efecto (dicho formulario estará disponible en la sede electrónica de la Universitat Autònoma de Barcelona), o bien de acuerdo con la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 36/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Las personas solicitantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33% que deseen participar en cualquiera de las modalidades de ayudas de esta convocatoria deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Deberán adjuntar certificado, en vigor, acreditativo de la condición de persona discapacitada y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización









del plazo de presentación de solicitudes.

5. La solicitud deberá ir acompañada por la documentación genérica y específica de la modalidad detallada esta convocatoria.

Artículo 8.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos facilitados por las personas candidatas se incorporan a un fichero de la Universidad Autónoma de Barcelona, con el fin de gestionar el proceso de tramitación y de adjudicación de las ayudas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los interesados pueden ejercer, ante la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Barcelona, el derecho de acceso, rectificación y cancelación de sus datos.

Artículo 9.- Lista provisional y lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y subsanación.

- 1. A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión y comprobación de las mismas conforme a los criterios establecidos para la modalidad de esta convocatoria. El resultado será elevado al Vicerrector de Investigación y de Transferencia para que éste, mediante Resolución, apruebe y publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión. La publicación de dichas listas tendrá lugar en la Sede Electrónica de la Universitat Autònoma de Barcelona,
- 2. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Área de Gestión de la Investigación.
- 3. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes referida, las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en la <u>Sede Electrónica de la Universitat Autònoma de Barcelona</u>, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes presentadas.
- 4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, se revisarán las subsanaciones presentadas y se elevarán los listados definitivos de personal admitido y excluido al Vicerrectorado de Investigación y de Transferencia que, mediante Resolución, los aprobará y hará públicos









en La Sede Electrónica de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Artículo 10.- Evaluación de solicitudes.

- 1. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez subsanados los posibles defectos y publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, las Comisiones de Evaluación procederán a evaluar las solicitudes admitidas.
- 2. Las Comisiones de Evaluación se ajustarán al principio de composición equilibrada de ambos sexos. Estarán formadas por 7 miembros docentes o investigadores de reconocido prestigio, tres de la Universitat Autònoma de Barcelona y cuatro miembros externos, así como el correspondiente personal substituto para cubrir las posibles incidencias. Posteriormente se publicará la resolución de nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación.
- 3. Se nombrarán 2 comisiones correspondientes a los siguientes ámbitos de conocimiento:
 1) Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, y 2) Ciencias Experimentales e Ingenierías, y Ciencias de la Salud.
- 4. Los miembros de las Comisiones de Evaluación quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en caso de concurrencia de alguno de los supuestos previsto en el citado artículo.
- 5. El proceso de evaluación comprenderá una única fase. Las Comisiones de Evaluación priorizarán las solicitudes presentadas y emitirán el correspondiente informe-propuesta que será elevado a la Comisión de Selección.

Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre cero (0) y cien (100) puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

CVA del candidato o candidata: Hasta 50,00 puntos Historial científico-técnico del grupo receptor: Hasta 30,00 puntos Memorias justificativas: Hasta 20,00 puntos

6. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación y estar en disposición de conseguir una ayuda será de 80 puntos.

Artículo 11. Procedimiento de Selección

1. La comisión de selección elevará al vicerrectorado de Investigación y Transferencia una propuesta de resolución provisional que será publicada en la <u>Sede Electrónica de la Universitat Autònoma de Barcelona</u> y a la que los candidatos/as podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco (5) días hábiles. Una vez estudiadas las alegaciones, se









publicará la resolución definitiva, que contemplará las personas beneficiarias y el importe concedido, así como una lista de suplentes, ordenados en función de la evaluación recibida, respetando la puntuación mínima.

- 2. En la propuesta de resolución final se tendrá en cuenta la proporción de solicitudes presentadas en cada ámbito del conocimiento.
- 3. Los interesados podrán presentar recurso al Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona contra la Propuesta Definitiva de Adjudicación en la <u>Sede Electrónica de la Universitat Autònoma de Barcelona</u>.

Artículo 12.- Modificaciones e interrupciones de la ayuda.

La estancia se podrá interrumpir o retrasar solo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas:

- 1. Interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19
- 2. Incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante la lactancia.

En todo caso, las estancias deberán tener en cuenta que la fecha límite para realizar la estancia es el 31.12.2024.

CAPITULO II

Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores/as

Artículo 13.- Objeto.

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación de dos años de duración en una universidad pública española, o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles. En todo caso el segundo año debe realizarse en una universidad pública española.

Las estancias de formación se desarrollarán en todo caso de forma continuada.

Al menos un 50 % de las ayudas se destinarán a la realización de estancias en universidades o centros de investigación extranjeros. No obstante, en caso de que no se cubran en esta modalidad, podrán adjudicarse para estancias en centros españoles.









Artículo 14.- Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes de la modalidad de ayudas Margarita Salas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Podrán presentar solicitudes con arreglo a la presente modalidad de ayudas, aquellas personas candidatas que hayan realizado su formación predoctoral y obtuvieron el título de doctor en la Universitat Autònoma de Barcelona. No obstante, las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas españolas, o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros, pueden presentar su solicitud en la Universitat Autònoma de Barcelona si desean realizar la estancia posdoctoral en esta universidad o deseen incorporarse a ella en el último año de la estancia.
- 2. Haber transcurrido como máximo dos (2) años entre la fecha de obtención del título de doctor/a y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.
- 3. En el caso de aquellas personas solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor/a, los requisitos expresados en este apartado se referirán al título relacionado con la propuesta de estancia.
- 4. El plazo máximo de dos (2) años, establecida en el párrafo anterior, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor/a y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concurra alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
 - b. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.
 - c. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un período de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.









- d. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.
- e. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un período mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.
- f. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.
 - Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes períodos, siempre que los períodos justificados no concurran en idéntico período de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el período justificado o, si resultan de aplicación varios períodos, la suma de los períodos justificados. A estos efectos, el período justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
- g. Se aplicará una ampliación de 2 años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- 5. Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquel en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron la tesis doctoral.

Artículo 15.- Características y número y ayudas.

- 1. Esta convocatoria otorgará un mínimo de 12 ayudas hasta agotar el presupuesto asignado a la convocatoria.
- 2. Se reserva un número de contratos equivalente al 2% del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas de esta misma modalidad.
- 3. Las ayudas se formalizarán mediante un contrato postdoctoral con la UAB. El personal









adjudicatario podrá colaborar en tareas docentes hasta un máximo de 60 horas anuales a petición propia y con la aprobación de la institución de acogida de acuerdo con su normativa vigente.

- 4. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no supone relación contractual estable entre la persona adjudicataria y la Universitat Autònoma de Barcelona, y esa relación finalizará una vez concluida la estancia de investigación vinculada al contrato.
- 5. El importe mensual que recibirá la Universitat Autònoma de Barcelona para el abono de las retribuciones brutas al beneficiario, incluidos los costes patronales de la Universitat Autònoma de Barcelona, ascenderá a 2.800 euros.
- 6. El importe anual que recibirá el beneficiario será el resultado de descontar del importe que recibirá la Universitat Autònoma de Barcelona para este concepto, los costes patronales de la Universitat de Autònoma de Barcelona, la Seguridad Social y el IRPF. Dicho importe se repartirá en doce pagas anuales.
- 7. Adicionalmente, se establece un pago único en concepto de gastos de traslado en función del país de destino:

- España: 500€

- Portugal 800€

Resto de países de la Unión Europea 1500€

Resto de países: 3500€

- 8. Las ayudas serán en régimen de dedicación a tiempo completo y tendrán la duración de 2 años. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta a efectos de la ejecución de las ayudas, que la fecha máxima de ejecución finaliza el 31/12/2024.
- 9. En el caso de que existan situaciones que justifiquen un retraso en la incorporación o interrupción del plazo de vigencia de la ayuda, el interesado/a deberá presentar una solicitud previa que será valorada por la universidad. En ningún caso se podrá superar la fecha final de 31/12/2024.

Artículo 16.- Incompatibilidades.

La subvención concedida a cada una de las personas beneficiarias será incompatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.









Artículo 17.- Presentación de solicitudes.

- 1. El procedimiento de presentación de solicitudes será mediante el formulario electrónico del enlace que se adjunta en el artículo 19.
- 2. La solicitud deberá ir acompañada, para esta modalidad concreta, por la documentación genérica y específica de la presente convocatoria.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de junio y finalizará el 3 de julio de 2022.

Artículo 18.- Obligaciones del personal beneficiario.

Las obligaciones del personal contratado en la modalidad Margarita Salas serán las siguientes:

- 1. Incorporarse a la universidad española o extranjera, centro de investigación extranjero o centro público de investigación español indicado en la solicitud, en la fecha establecida en el contrato y que deberá coincidir con lo señalado en el documento de incorporación validado por la universidad o centro de investigación de destino.
- 2. Incorporarse a una universidad pública española el último año de vigencia del contrato. Si la incorporación en el último año de vigencia del contrato se realiza en la Universitat Autònoma de Barcelona, deberá integrarse en un grupo de investigación de la misma.
- 3. Establecer cualquier seguro de responsabilidad, accidentes o de cualquier tipo que solicite la entidad receptora. El coste de dichos seguros correrá a cargo exclusivamente del solicitante y no se podrá solicitar financiación adicional a la concedida para dicho fin.
- 4. Desarrollar adecuadamente la actividad de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde deba realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- 5. Remitir al Área de Gestión de la Investigación de la Universitat Autònoma de Barcelona, las memorias o informes que se requieran por parte del Ministerio de Universidades o la Universitat Autònoma de Barcelona.
- 6. Comunicar a la Universitat Autònoma de Barcelona cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda.
- 7. Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universitat Autònoma de Barcelona.









- 8. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación y la financiación de ésta por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique "Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU", en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.
- 9. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 10. Reconocer la participación en la titularidad de la Universitat Autònoma de Barcelona sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.
- 11. La formalización del contrato al amparo de la presente convocatoria implica el respeto de las normas fijadas en ella, así como a las que el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo, además del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

Artículo 19.- Documentación necesaria.

Los candidatos a las ayudas presentarán la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud, a través del siguiente enlace
 - i. Ayudas Margarita Salas de dos años de duración para estancias en universidades o en centros de investigación españoles https://seleccio.uab.cat/
- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Pasaporte, en vigor en caso de personas naturales de terceros países.
- Título de doctor o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la fecha de obtención del título, la evidencia del pago de las tasas y la fecha de abono de las mismas. Documento justificativo de cumplimiento de requisitos para ampliación plazo de obtención título de Doctor.
- Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor.









- Documento de aceptación de la estancia por la universidad pública española en la que se realizará la estancia del último año del contrato. En el caso de realizarse en la Universitat Autònoma de Barcelona deberá presentarse la aceptación del grupo de investigación debidamente ratificada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad igual o superior al 33%, documento acreditativo.
- Currículum vitae abreviado de la persona solicitante, en formato PDF. Este documento se deberá presentar en formato Currículum Vitae Abreviado (CVA) normalizado (se puede utilizar el currículum de FECYT) y tendrá una extensión máxima de cuatro páginas.
- Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores de la estancia, incluido el grupo de la Universidad pública del último año de estancia en el modelo del Anexo I.
- Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato, en el modelo del Anexo I.

Bellaterra, (Cerdanyola del Vallès) a 10 de maig de 2022 Fdo. Francisco Javier Lafuente Sancho Rector de la UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA